



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPCH/A

27 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**VISTOS:** El Informe Legal N° 825-2019-MPCH/GAJ de fecha 14 de Noviembre del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; Oficio N° 01-013-000000240-2019 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT de fecha 06 de Noviembre del 2019; y, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 27-2019-MPCH/CAL de fecha 10 de Diciembre del 2019, de esta comuna, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal y a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 13 de Diciembre del 2019; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Oficio N° 01-013-000000240-2019 del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT de fecha 06 de Noviembre del 2019, el Gerente General del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGT, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para aprobación sobre el costo de la Emisión y Notificación de Valores Tributarios y Procedimientos Administrativos en estado ordinario emitidos por la Entidad; así como el gasto de la publicación en diarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 04-010-000000668-2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CGT, considera que el estudio presentado reúne todas los parámetros necesarios para la emisión del cálculo de los costos de la Emisión y Notificación de Valores Tributarios y Procedimientos Administrativos emitidos por el CGT de acuerdo a la normativa de ley.

Que, el informe aludido se ha elaborado respondiendo al costo incurrido en la prestación del servicio y que el mismo tiene como sustento técnico y legal su estructura de costos correspondiente que forma parte de la Ordenanza y que garantiza que el cobro por la emisión y notificación de valores en cobranza ordinaria, tiene y guarda coherencia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, donde se establecen las pautas y herramientas para elaborar los costos de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1-024-00000013 se aprueba la Directiva N° 01- 006-00000080 “Normas para la Emisión y Notificación de Valores de Cobranza Ordinaria en el Centro de Gestión Tributaria - CGT”, cuya finalidad es comunicar un mensaje de la Administración Tributaria hacia el administrado y realizar el recordatorio de las obligaciones de la deuda de carácter tributario, mediante la forma de emisión de documentos legalmente formales, los mismos que orientan y ponen en conocimiento al contribuyente de su deuda pendiente de pago que mantiene con la Municipalidad de Chiclayo y le exigen su cancelación dentro de los plazos previstos establecidos por ley;

Que, de acuerdo al Artículo 45°, del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-1999-EF y normas modificatorias, es necesario notificar los valores tributarios y no tributarios, con el objetivo de interrumpir la deuda tributaria y generar mayores recursos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo a través de la recaudación, ampliando la base tributaria con el proceso de cobranza ordinaria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPCH/A

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UI vigente al primero de cada ejercicio.

Estando a lo informado, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLÉZCASE** los montos que deben cancelar los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por los servicios de la Emisión y Notificación de Valores Tributarios y de Procedimientos Administrativos en estado ordinario emitidos por la Entidad; así como el gasto de la publicación en diarios, según lo siguiente:

- EMISIÓN de Valores Tributarios y de procedimientos administrativos = S/. 7.40
- NOTIFICACIÓN de Valores Tributarios y de procedimientos administrativos dentro del Distrito de Chiclayo = S/. 6.30
- NOTIFICACIÓN Valores Tributarios y de procedimientos administrativos dentro de la Provincia de Chiclayo = S/. 8.50
- NOTIFICACIÓN Valores Tributarios y de procedimientos administrativos fuera de la Provincia de Chiclayo = S/. 15.80
- PUBLICACIÓN de Valores Tributarios y de procedimientos administrativos por expediente = S/. 4.10

El monto de la deuda será abonado conjuntamente con el pago al contado a la emisión de los valores tributarios y de procedimientos administrativos o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la deuda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE** el alcance a la totalidad de administrados con carácter de contribuyente, comprende desde la determinación de la obligación tributaria y No tributaria hasta la notificación del valor, e inclusive las acciones y gestiones hasta antes de la emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC).

**ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE** el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de la Emisión y Notificación de Valores Tributarios y Procedimientos Administrativos en estado ordinario emitidos por la Entidad; así como el gasto de la publicación en diarios que se detalla en el Anexo II (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Facúltase al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Facúltase al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (CGT), dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de coordinar con las dependencias administrativas municipales que correspondan para la difusión y ejecución de la presente ordenanza.

**TERCERA.-** Encargar al Centro de Gestión Tributaria su publicación de la presente ordenanza en el diario oficial correspondiente, la misma que tendrá vigencia a partir de la publicación en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MPCH/A

Diario Oficial; además, encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe) y del mismo modo el CGT deberá publicar en la web institucional [www.cgth.gob.pe](http://www.cgth.gob.pe); el integro de Ordenanza Municipal y anexos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

